



Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 004-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 10 de enero de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 30 de diciembre de 2024 presentado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 1032-2024-OGRH/MDNI de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe N° 637-2024-SGMALPYAV-MDNI de fecha 31 de diciembre de 2024, Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 09 de enero de 2025, Informe N° 038-2025-OGRH/MDNI de fecha 09 de enero de 2025 y;



CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



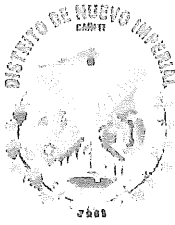
Que, respecto al derecho vacacional hay que precisar que éste se sustenta en el artículo 25° de la Constitución Política del Estado que prescribe: "(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por la ley o por convenio".

Que, asimismo, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Además "El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional".



Que, se establece que el artículo 4° del referido Decreto mencionado en líneas supra, precisa que: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".

Que, por su parte el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1450 establece lo siguiente: "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario". El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso l) Expedir resoluciones en materia de su competencia.



Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno de Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024, establece en uno de sus párrafos (...) "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario" (...).

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de diciembre de 2024, presentado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la señora DOLORES CAMPOS OCHOA, identificada con DNI N° 45809495, Personal Operaria del Servicio de Limpieza Pública de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, solicita permiso de sus vacaciones adelantadas por quince (15) días, desde el 10 al 24 de enero de 2024.

Que, con Informe N° 1032-2024-OGRH/MDNI de fecha 30 de diciembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina Gestión de Recursos Humanos, solicita viabilidad a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, para de esta forma conceder o no el adelanto de vacaciones mencionado en el párrafo precedente a fin de evitar algún perjuicio que ésta pueda ocasionar por la ausencia de la trabajadora o perjudicar las labores encomendadas.

Que, con Informe N° 637-2025-SGMALPYAV-MDNI de fecha 31 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, informó la viabilidad para el adelanto de vacaciones de la servidora DOLORES CAMPOS OCHOA.

Que, teniendo en cuenta la viabilidad favorable del jefe inmediato; el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a realizar el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 09 de enero de 2025, en mutuo acuerdo con la servidora DOLORES CAMPOS OCHOA - Personal Operario del Servicio de Limpieza Pública Municipal, firmando ambas partes de conformidad a los términos y condiciones, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OCHOA – Personal Operario del Servicio de Limpieza Pública Municipal, firmando ambas partes de conformidad a los términos y condiciones, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador, acuerdan la REPROGRAMACIÓN DEL DESCANSO VACACIONAL, según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Rows include 1, 2, and TOTAL.

Que, de lo solicitado por la servidora DOLORES CAMPOS OCHOA; personal Obrero perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, respecto a su solicitud de adelanto de vacaciones, se observa que a la fecha se ha originado once (11) días de vacaciones, siendo que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un trabajador (adscrito a cualquier régimen laboral) solicite el adelanto de sus vacaciones antes de cumplir el récord de vacaciones respectivo, teniendo así el Acta de Acuerdo de Adelanto de Vacaciones suscrito entre el Empleador y la trabajadora de fecha 09 de enero de 2025.

Que, a través del Informe N° 038-2025-OGRH/MDNI de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que, haciendo el cómputo del récord vacacional de la servidora DOLORES CAMPOS OCHOA, a la fecha ha originado 11 días de vacaciones, efectuando la operación matemática desde su fecha de inicio de labores 25/08/2023 y; habiéndose cumplido con las exigencias previstas en normas especiales para el otorgamiento de adelanto de vacaciones solicitada por la servidora DOLORES CAMPOS OCHOA, personal Obrero del Decreto Legislativo N° 728, declaró PROCEDENTE conceder el adelanto de vacaciones, por estar sujeto a Ley.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a la Servidora DOLORES CAMPOS OCHOA, personal Obrero del D.L. N° 728 perteneciente a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, el adelanto de vacaciones a partir del 10 de enero de 2025 al 20 de enero de 2025, por once (11) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando la programación de sus vacaciones de la siguiente manera:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Rows include 1, 2, and TOTAL.



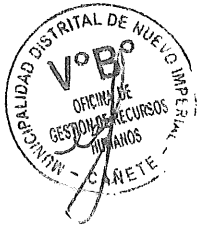
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. Rosa Adelina Ayaucán Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e) - MDNI

